

Plenaria – SETENA
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 098-2014-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 26 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE

ARTICULO 17

ACUERDO DE LA COMISIÓN PLENARIA ACP-015-2014

Acuerdo Número: ACP-15-2014
Fecha: 26 de agosto del 2014
Asunto: Presentación de los ICOS

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según lo establece la Ley No. 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, en su Artículo 5.

"Cuando un ente, órgano o funcionario público establezca trámites y requisitos para el administrado, estará obligado a indicarle el artículo de la norma legal que sustenta dicho trámite o requisito, así como la fecha de su publicación."

SEGUNDO: Que el Decreto Ejecutivo Número 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), del 28 de junio del 2004, indica en el Artículo 3, que los Instrumentos y Medios de Control y Seguimiento Ambiental (ICOS) son:

"Conjunto de condiciones, procedimientos, instructivos y requisitos que una actividad, obra o proyecto nueva o ya existente, deberá cumplir para garantizar una efectiva gestión ambiental."

TERCERO: Que ha existido en la práctica la aplicación de la Resolución N° 1269-2004-SETENA del 16 de agosto del 2004 en cuanto al plazo de entrega de los ICOS.

CUARTO: Que la organización de la SETENA y el procedimiento de Evaluación Ambiental a lo interno, ha venido cambiando de acuerdo a la dinámica de desarrollo del país.

QUINTO: Que no existe ningún decreto o ley que exija que los ICOS deben presentarse un mes antes del inicio de obras.

**POR TANTO
ESTA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA**

PRIMERO: Derogar la Resolución N° 1269-2004-SETENA del 16 de agosto del 2004.

SEGUNDO: Ordenar a los desarrolladores de actividades, obras o proyectos que la presentación de los ICOS debe ser **antes del inicio de los mismos**, una vez otorgada la Viabilidad Ambiental y que no podrá iniciar con éstos hasta contar con los ICOS debidamente habilitados. Y que de iniciar sin contar con éstos, se le aplicarán las sanciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERO: Recordar que el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental es un paso dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y que luego de otorgada ésta, inicia la etapa de gestión ambiental que debe realizar esta Secretaría, por medio del departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental (ASA).

CUARTO: Comunicar este acuerdo a toda la SETENA y publicar en la página web.

Atentamente,

**ING. FREDDY BOLAÑOS CÉSPEDES
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN PLENARIA**